



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/258/2024-D

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con quince minutos del **dos de mayo** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el veintiocho de abril de la misma anualidad**, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo, **CONSTE.**


Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/258/2024-D

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de abril de dos mil veinticinco¹.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-567/2025 suscrito por el actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el veinticinco de abril y registrado con folio 0713; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, el cual obra en dos fojas con texto por un lado⁶, así como su anexo consistente en copia certificada del acuerdo de veintidós de abril, relativo al expediente TEEQ-PES-162/2024, que consta de dos fojas con texto por ambos lados, más certificación, por medio del cual, entre otros, el Tribunal Electoral realiza un requerimiento a la Dirección Ejecutiva. Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Acciones encaminadas a la atención del proveído. En atención al acuerdo de la cuenta, en el cual el Magistrado Ponente determinó, entre otros, lo siguiente:

(...)

IV. Requerimiento. *En atención al estado procesal del asunto y con la finalidad de contar con los elementos necesarios para analizar lo conducente al cumplimiento de lo ordenado en las sentencias dictadas por este órgano jurisdiccional, se requiere a la Dirección Ejecutiva para que en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, solicite a la persona liquidadora del PRD la información relativa al estado que guarda el proceso de liquidación respecto a la multa que le fue impuesta en la sentencia de veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, y anexe las constancias que acrediten su dicho.*

(...)

(Énfasis original)

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante, Tribunal Electoral.

³ En lo subsecuente, Instituto.

⁴ En lo sucesivo, Ley Electoral.

⁵ Posteriormente, Dirección Ejecutiva.

⁶ Incluye acuse de recibo de la Oficialía de Partes del Instituto.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/258/2024-D

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

De conformidad con los artículos 77, fracciones V y XIV y 230, párrafo primero y séptimo de la Ley Electoral, se **requiere a Ricardo Badín Sucar** para que, dentro del plazo de **DOS DÍAS HÁBILES**⁷, contados a partir de la notificación respectiva, informe a esta autoridad electoral el estado que guarda el proceso de liquidación del otrora Partido de la Revolución Democrática respecto a la multa impuesta a este último en la sentencia dictada el veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro en autos del procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-162/2024, y anexe las constancias que acrediten su dicho.

TERCERO. Informe. Una vez que se cuente con la respuesta respectiva, sin mayor trámite, se ordena remitir al Tribunal Electoral la documentación correspondiente, previa copia certificada que obre agregada a los autos del presente expediente dentro del plazo concedido para ello.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y por oficio al liquidador del PRD y al Tribunal Electoral, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones I y III; 51, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez

Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁸



BERR/MECC/ESHM

⁷ De conformidad con el artículo 22 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se computarán solamente los días y horas hábiles.

⁸ Se hace del conocimiento que, a partir del veinticuatro de febrero de la presente anualidad, la Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez funge como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, lo que se asienta conforme a lo señalado en el artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, aplicado de manera supletoria acorde al artículo 3 de la Ley Electoral.